



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ⁵³ -2023-MDLM-GDU

La Molina, **26 JUL. 2023**

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio N° 04587-2023, relativo a solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, para el predio ubicado en Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones exclusivas específicas de las municipalidades distritales, entre otros, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; así como, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los Gobiernos Locales. En cuanto a los actos administrativos, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° del TUO de la LPAG;

Que, el literal j) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, actualizado y aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano de línea, la función o atribución de emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente y aplicable. De igual manera, el artículo 3 de la Ordenanza N° 296 que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina, determina que la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, constituye el órgano competente para emitir acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, el artículo 24 del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, faculta a las municipalidades distritales, para declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los predios ubicados dentro de su respectiva jurisdicción, registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con servicios públicos domiciliarios, otorgándole la calificación de urbano y disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano, éstas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana. También, corresponde tener en cuenta, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que determina las características a cumplir por los predios matrices registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, facultando a los propietarios registrales o poseionarios a solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal del predio matriz con la finalidad de que se evalúe, de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad de La Molina

corresponder el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana, para lo cual pueden presentar los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento;

Que, mediante el **Oficio N° 04587-2023** de fecha 24.03.2023 (fs. 1), la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, solicita la Habilitación Urbana de Oficio para el predio ubicado en Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I etapa, Sector C, del distrito de la Molina, con un área de 1,040.26 m², inscrito en la Ficha N° 250049 Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019772 (fs. 40 hasta fs. 43);

Que, se notifica a los administrados con las Cartas N° 526-2023-MDLM-GDU-SHUPUC (fs. 26 y fs. 26 vuelta) y N° 658-2023-MDLM-GDU-SHUPUC (fs. 45) con las observaciones materia de la evaluación de los documentos presentados; siendo atendidas, mediante los Oficios N° 09705-2023 (fs. 28 y fs. 29) y N° 10212-2023 (fs. 47);

Que, el **Informe Técnico N° 143-2023/DEHE** de fecha 21.07.2023 (fs. 69 hasta fs. 72 vuelta), precisa lo siguiente:

DE LA PARCELACION SEMIURBANA

Al respecto, según la base de datos de esta Subgerencia se verificó que el Lote materia de evaluación se ubica dentro de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, ubicada dentro de los límites del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, tiene un estado físico legal como Parcelación Semiurbana aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 172/MLM, en fecha 28.02.1975.

DEL PREDIO Y LA TITULARIDAD REGISTRAL

El predio en estudio se encuentra inscrito en la Ficha N° 250049 del Registro de la Propiedad Inmueble, en el Asiento 5 C la titularidad del predio corresponde a la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ord. N° 296 – MDLM. La Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, se ubica en zona urbana, tiene definido el Manzanero y Lotización, y ejecutadas las pistas y bermas siguiendo el alineamiento vial; se constató in situ que, frente al Lote materia de solicitud, se encuentra ejecutado el módulo de vereda, cuenta con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público y edificaciones permanentes, en este extremo cumple con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ord. N° 296 – MDLM.

DE LOS PLANES URBANOS

Se solicita la Habilitación Urbana de Oficio, para uso vivienda, mediante la cual se propone la habilitación de Lote Único, conforme a las medidas perimétricas señaladas en la documentación técnica presentada por el administrado, se tiene 1,040.26 m² de área bruta, con frente a la Alameda del Corregidor.

DE LA ZONIFICACIÓN

Según Ordenanza N° 1661-MLM que actualiza la Ordenanza N° 1144-MLM, el terreno materia de solicitud está calificado con Zonificación: Residencial de Densidad Baja - "RDB" en Área de Tratamiento Normativo III.

Al respecto, la Habilitación Urbana de Oficio, se plantea como Lote Único, que describe un área bruta de 1,040.26m² con frente de 32.00 ml, siendo que el Lote materia de evaluación cumple con el área y frente mínimo reglamentario conforme a su Zonificación.

DEL SISTEMA VIAL

El Lote cuenta con un frente hacia la Alameda del Corregidor y de acuerdo a la base de datos de esta Subgerencia, el Lote materia de evaluación es producto de la independización de la Recepción de Obras de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, por el cual se declaró cumplidas la ejecución de las obras, mediante Decreto de Alcaldía N° 172/MLM, en fecha 28.02.1975; visto el Plano de Lotización, obrante en esta Subgerencia, se visualiza que para la



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Alameda del Corregidor (Ex. Av. La Alameda de la Molina) se plantea una sección vial de 30.00 ml., compuesta por Vereda de 1.50 ml, Berma de 3.00 ml., Pista de 7.00 ml., Jardín de 7.00 ml., repitiéndose la misma modulación de pista, berma y vereda.

Así también, se tiene la Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en la que se dispone a la vía denominada como Alameda del Corregidor, como vía metropolitana (Vía Arterial), cuya sección vial se plantea con 30.00 ml. (Sección A-10), aunque los anchos de los módulos viales, difieren de lo aprobado en la Parcelación Semiurbana.

Al respecto, visto el **Plano de Trazado y Lotización PL-01**, presentado por el administrado, se grafica una sección vial existente conforme a los antecedentes antes mencionados (la de la Parcelación Semiurbana aprobada y de la Ordenanza N° 341-MML), es decir 30.00 ml., pero los módulos viales de vereda y berma están dispuestos de diferente manera, con las medidas correspondientes al antecedente referido a la Parcelación Semiurbana.

DE LA INSPECCIÓN OCULAR

Mediante Informe Técnico N° 106-2023/DEHE, de fecha 26.05.2023, numeral 6.8, se indica que, realizada la Inspección Ocular, en fecha 18.05.2023, se constató que en el Lote materia de evaluación se tiene edificación de vivienda de 2 pisos, con medidor de agua, desagüe, energía eléctrica y alumbrado público. En relación a la Alameda del Corregidor, se constató una sección vial existente de 29.70 m. aprox.; conformada por una berma de 3.00 ml., vereda de 1.50 ml, Pista entre 6.70 ml. a 6.80 ml. y un separador central (conformado por veredas y jardín) de 7.20 ml. Todos los módulos conformantes de la Alameda del Corregidor, se encuentran ejecutados.

DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Respecto al Cuadro General de Áreas, el administrado ha cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 67), las siguientes Áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA DE TERRENO	1,040.26 M2
2	ÁREA CEDIDA A VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	1,040.26 M2

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

1. El predio se encuentra inscrito en la Partida N° 45019772, del Registro de Propiedad Inmueble, con 1,040.26 m2 de área, el cual, forma parte de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I etapa, Sector C, del distrito de la Molina, por lo que, la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora de acuerdo a los Linderos inscritos en la Partida Registral antes mencionada, así como el Testimonio de la Escritura Pública, respecto a la rectificación de área del Lote, la cual se encuentra en proceso de calificación por parte del Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima.
2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, corresponde a la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram.
3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificación destinada a Vivienda, la cual cuenta con los Servicios Básicos de Agua Potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público. **Se ha de agregar que, en el Asiento B00001 de la Partida N° 45019772 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, se inscribe una Fábrica de una vivienda.**

El predio cuenta con vía ejecutada y consolidada; conforme al Plano de Lotización correspondiente a la Recepción de Obras de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I etapa, Sector C, obrante en esta Subgerencia, se indica a la Alameda del Corregidor con una sección vial de 30.00 ml, de igual manera sucede con la Ordenanza N° 341-MML (que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima); aunque la diferencia entre la Habilitación Urbana y la ordenanza metropolitana, son las medidas de sus módulos viales. No obstante,





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad de La Molina

físicamente, dicha vía cuenta con todos los módulos viales ejecutados, donde la vereda y berma han cambiado su ubicación, uno con el otro, pero con una sección vial conforme a la aprobada.

5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I etapa, Sector C, aprobado mediante D. A. N° 172/MLM, en fecha 28.02.1975, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en las Cartas N° 526-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 26.05.2023 y N° 658-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 27.06.2023, mediante los Oficios N° 09705-2023, N° 10212-2023 y N° 10937-2023, se concluye que, el terreno ubicado en Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I etapa, Sector C, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 001-2023-MDLM-GDU.
- Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 002-2023-MDLM-GDU.
- Plano de Lotización – PL-01: N° 003-2023-MDLM-GDU.
- Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 004-2023-MDLM-GDU.
- Memoria Descriptiva.

Se derive todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de consulta, recomendando que se requiera a los administrados presentar a esta Subgerencia, copia del Asiento en el cual figure la inscripción de la Habilitación urbana de Oficio aprobada;

Que, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante el **Informe N° 214-2023-MDLM-GDU/SUPUC** (fs. 73) de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remitiendo los actuados administrativos con la solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, para el predio de su propiedad constituido por el Lote 03 de la Mz. R-1, con frente a la Alameda del Corregidor, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, Distrito de La Molina; precisando que se ha emitido el Informe Técnico N° 143-2023/DEHE indicando que luego de la evaluación de los documentos presentados y realizada la inspección ocular correspondiente, resulta procedente lo solicitado y en consecuencia corresponde culminar con el procedimiento de Habilitación urbana de oficio, al cumplir con las condiciones señaladas en el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM; finalmente, señala que se requiera a los administrados presentar a la Subgerencia, copia del Asiento en el cual figure la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, el **Informe Legal N° 61-2023-MDLM-GDU/ZLV**, señala lo siguiente:

- a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, posibilita que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio efectuada por la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, para el predio de su propiedad constituido por el Lote 03 de la Mz. R-1, con frente a la Alameda del Corregidor, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, en el Distrito de La Molina.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad de La Molina

- b) La sociedad conyugal en mención, tiene la condición de titular registral del predio materia de solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, conforme consta en la Ficha N° 250049 Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019772 (fs. 40 hasta fs. 43).
- c) De acuerdo al Informe Técnico N° 143-2023/DEHE (fs. 69 a fs. 72 vuelta), los administrados han subsanado las observaciones señaladas en las Cartas N° 526-2023-MDLM-GDU-SHUPUC y N° 658-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, mediante los Oficios N° 09705-2023, N° 10212-2023 y N° 10937-2023; concluye que, el terreno ubicado en Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina.
- d) De igual manera, el Informe Técnico N° 143-2023/DEHE señala que el predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificación destinada a Vivienda, la cual cuenta con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado Público, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM.
- e) Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto en el numeral 41.2, Artículo 41, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana; motivo por el cual en la Habilitación Urbana de Oficio para el predio ubicado en Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina, NO le es exigible los Aportes Reglamentarios;

Que, el Informe Legal N° 61-2023-MDLM-GDU/ZLV concluye que se ha constatado, a través de la Ficha N° 250049 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019772, que la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram detenta la titularidad registral del predio ubicado en la Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina, con un área de 1,040.26 m²; así mismo, a dicho predio no le es exigible los Aportes Reglamentarios a mérito de lo dispuesto en el numeral 41.2, Artículo 41, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y de conformidad con el Informe Técnico N° 143-2023/DEHE el predio cumple con las condiciones previstas en los artículos 41 y 44 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; consecuentemente, corresponde emitir acto administrativo Declarando la Habilitación Urbana de Oficio del aludido predio y aprobar los Planos: Plano de Ubicación y Localización – U-01 N° 001-2023-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N° 002-2023-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01 N° 003-2023-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01 N° 004-2023-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva;

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; así como, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio ubicado en la Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina, con un área de 1,040.26 m², inscrito en la Ficha N° 250049 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019772; cuyo titular registral es la sociedad conyugal conformada por Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización – U-01 N° 001-2023-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N° 002-2023-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01 N° 003-2023-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Alturas de Edificaciones Existentes – PLOA-01 N° 004-2023-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA DE TERRENO	1,040.26 M2
2	ÁREA CEDIDA A VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	1,040.26 M2

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 45019772 del Registro de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, el **CAMBIO DE RÚSTICO A URBANO**, del predio ubicado en la Alameda del Corregidor, Lote 03 de la Mz. R-1, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, Sector C, del distrito de la Molina, a cargo de los administrados Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR que los administrados Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, al término de la inscripción de la presente resolución de gerencia en la Partida N° 45019772 del Registro de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, deben remitir un ejemplar de la aludida inscripción a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, para que actualice el registro catastral del predio como urbano.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los administrados Lino Alfredo Abram Caballerino y Ana Virginia Pastor de Abram, en el domicilio consignado en su solicitud, sito en: Av. Alameda del Corregidor N° 375, Mz. R-1, Lote 3, Urbanización La Molina Vieja I Etapa, distrito de La Molina.



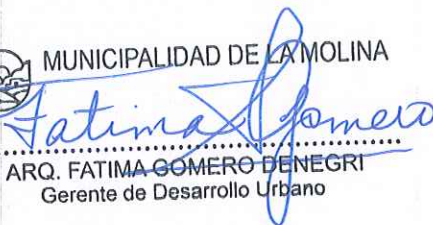
Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARQ. FATIMA COMERO DENEGRI
Gerente de Desarrollo Urbano

FGD/zlv